

Resolución Nº 718, que aprueba un Contrato de Venta de inmueble propiedad del Estado, suscrito entre el Estado y el Sr. Esteban Carela Soto.
(G. O. Nº 9459, del 28 de Enero de 1978)

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República

NUMERO 718

VISTO: El Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO: El Contrato de Venta suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Esteban Carela Soto, en fecha 15 de marzo de 1977.

R E S U E L V E :

UNICO: Aprobar el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano, debidamente representado en este Acto por la Administradora General de Bienes Nacionales, Lic. Mariana Binet Mises y el señor Esteban Carela Soto, en fecha 15 de marzo de 1977, por medio del cual el primero traspasa al segundo a título de venta, el apartamento marcado con el Nº 3—1, del edificio Curvo Nº 1, Tipo Pantalla, situado en la Rotonda del Puerta Seco de la "Avenida 25 de Febrero", esquina Avenida Real del Sector de Villa Duarte, construido de blocks y concreto, en esta ciudad, valorado por la suma total de RD\$22,878.71; que copiado a la letra dice así:

E N T R E :

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en

este Acto por la Administradora General de Bienes Nacionales, LIC. MARIANA BINET MIESES, dominicana, mayor de edad, soltera, funcionaria pública de este domicilio y residencia, portadora de la cédula de identificación personal N° 23663, serie 23, con sello hábil para el presente año, provista del Carnet del Registro Electoral N° 1251114, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 11 de Diciembre de 1976, expedido por el Poder Ejecutivo, que la faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, el señor ESTEBAN CARELA SOTO, dominicano, mayor de edad, casado con la señora RAFAELA LEONIDAS REGALADO DE CARELA, con su domicilio y residencia en esta ciudad, empleado privado, portador de la cédula de identificación personal N° 23331, serie 23, con sello hábil para el presente año, provisto del Carnet del Registro Electoral N° 1192-249, se ha convenido y pactado el siguiente:

C O N T R A T O :

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, por órgano de su representante, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor del señor ESTEBAN CARELA SOTO, quien acepta el inmueble que se describe a continuación:

"El apartamento marcado con el N° 3—1, del edificio Curvo N° 1, Tipo Pantalla, situado en la Rotonda del Puente Seco de la Avenida "25 de Febrero", esquina Avenida Real del Sector de Villa Duarte, construido de blocks y concreto, de esta ciudad."

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$22,878.71

(VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS SETENTIOCHO PESOS ORO CON 71/100), la cual será pagada en la siguiente forma: La suma de US\$4,000.00 (CUATRO MIL DOLLARES), pagada por el Comprador como inicial, mediante recibo N° 763, expedido por la Administración General de Bienes Nacionales en fecha 22 de diciembre de 1976, y el resto ó sea la suma de RD\$ 18,878.71 (DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTIOCHO PESOS ORO CON 71/100), en mensualidades consecutivas de RD\$50.00 (CINCUENTA PESOS ORO MN), hasta la total cancelación de la deuda.

TERCERO: La falta de pago de tres (3) mensualidades consecutivas, hará perder al deudor el beneficio del término acordado.

CUARTO: EL ESTADO DOMINICANO, justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato, en virtud del Certificado de Título N° , expedido en su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

QUINTO: Queda expresamente establecido entre las partes, que el presente contrato debe ser sometido al Congreso Nacional, para su aprobación en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de RD\$20,000.00 en virtud de las disposiciones del Art. 55 Inciso 10 de la Constitución de la República.

SEXTO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO, en dos originales de un mismo tenor uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana,

a los 15 días del mes de marzo del año mil novecientos setenta y siete (1977).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

Lic. Mariana Binet Mieses,
Administradora General de Bienes
Nacionales.

Esteban Carela Soto,
Comprador.

YO, DR. MANUEL ENERIO RIVAS ESTEVEZ, Abogado Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que ante mí comparecieron los señores: LIC. MARIANA BINET MIESES y ESTEBAN CARELA SOTO, de generales y calidades que constan, personas a quienes doy fé conocer y me han declarado bajo la fé del juramento ser esas las firmas que acostumbran usar en todos sus actos tanto públicos como privados de todo lo que doy fé y crédito. En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 15 días del mes de Marzo del año mil novecientos setenta y siete (1977).

Dr. Manuel Enerio Rivas Estevez,
Abogado—Notario.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y siete; años 134º de la Independencia y 115º de la Restauración.

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.

Josefina Portes de Valenzuela,
Secretaria.

Dulce María González de Pons,
Secretaria.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y siete; años 134º de la Independencia y 115º de la Restauración.

Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente.

José Eligio Bautista Ramos,
Secretario.

Ana Salme Tiltán,
Secretaria.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta y siete; años 134º de la Independencia y 115º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER